

REGLAMENTO OPERATIVO FONDOS SECTORIALES

1- ANTECEDENTES

La Agencia Nacional de Investigación e Innovación, de acuerdo a la Ley 18.084 del 28 de diciembre de 2006, tiene entre sus principales cometidos: “preparar, organizar y administrar instrumentos y programas para la promoción y el fomento del desarrollo científico-tecnológico y la innovación, de acuerdo con los lineamientos político-estratégicos y las prioridades del Poder Ejecutivo; promover la articulación y coordinación de los actores públicos y privados involucrados, en sentido amplio, en la creación y utilización de conocimientos, de modo de potenciar las sinergias entre ellos y aprovechar al máximo los recursos disponibles” (Artículo 3, literales a y b).

2- DEL FONDO SECTORIAL

Los Fondos Sectoriales se administran bajo la modalidad de fondos concursables y los proyectos presentados deberán estar enmarcados en las líneas y temas prioritarios definidos en las bases de cada convocatoria. A los fondos pueden sumarse otras actividades distintas al llamado a proyectos de investigación, como por ejemplo realizar también llamados a proyectos de innovación, incluir becas en los proyectos, realizar escuelas de verano/invierno internacionales, actividades de divulgación, etc. En el convenio de cooperación firmado entre las partes se definirá el alcance del Fondo.

Se podrá realizar llamados a proyectos o realizar primero un llamado a ideas de proyectos para luego seleccionar y priorizar una cantidad determinada de ideas, las que serán invitadas a formular un proyecto completo, este aspecto quedará establecido en las bases de cada convocatoria. En todos los casos las postulaciones se realizarán de acuerdo al formulario elaborado por la ANII a tales efectos.

3- DE LOS COMITÉS ACTUANTES

En el proceso de evaluación de cada llamado actuarán al menos dos comités: el Comité de Evaluación y Seguimiento (CES) y el Comité de Agenda (CA). El CES se regirá por el Reglamento de los Comités de Evaluación y Seguimiento y el CA por el presente reglamento. Los nombres de las personas que los integran los Comités serán de público conocimiento y formarán parte de la información de la convocatoria en el sitio web de ANII.

Comité de Agenda del Fondo

a) Aspectos generales

La creación del CA quedará establecida a partir de la firma de un convenio de cooperación entre la ANII y las instituciones socias. Sus integrantes serán nombrados formalmente por cada institución, actuarán en representación de las mismas y tendrán las responsabilidades, compromisos y funciones que se detallan en este reglamento.

b) Cometidos

El CA se compromete a trabajar con transparencia e independencia, teniendo como cometido la gestión de las convocatorias o programas para los que sean convocados y la participación en el proceso de evaluación.

c) Integración

El CA estará integrado por al menos dos representantes por cada institución socia (titular y suplente). Los integrantes tendrán voz y voto y sus nombres se publicarán en la página web junto con el resto de la información del llamado. Pueden participar asesores sin voto designados por las instituciones socias.

Los representantes elegidos por las instituciones financiadoras deberán tener potestad de tomar decisiones en nombre de las instituciones. Excepcionalmente y de común acuerdo entre las instituciones socias del fondo, se podrán incluir nuevas instituciones que tendrán las mismas funciones que las fundadoras y deberán nombrar a sus representantes en el CA, también de común acuerdo, se podrá invitar a expertos en la temática que participarán a título personal.

d) Responsabilidades y compromisos

Los integrantes del CA deberán garantizar la excelencia del proceso de evaluación asegurando la confidencialidad de la información (ver punto 6 del Reglamento). Al inicio de su actuación todos los miembros deberán firmar un documento donde se establecerán los compromisos éticos de Confidencialidad y Conflicto de Interés.

e) Funciones

- i. Establecer la planificación para cada llamado, especificando las actividades a desarrollar y el eventual financiamiento de otras actividades relacionadas a la convocatoria. Así como también determinar los montos asignados a cada convocatoria, en función de los fondos disponibles, en caso que no esté previsto en el convenio de cooperación.

- ii. Elaborar las bases del llamado incluyendo el objetivo, las modalidades, las líneas temáticas, los montos de financiamiento por propuesta y aspectos tales como: propiedad intelectual, plazo de ejecución de las propuestas seleccionadas y rubros financiables, entre otros. En las bases de la convocatoria se deberán explicitar también los criterios de pertinencia, priorización y evaluación técnica para la selección de las propuestas a ser financiadas.
- iii. Designar integrantes para la conformación del CES quienes deberán ser expertos con trayectoria reconocida en las temáticas definidas, teniendo en cuenta la filiación institucional, la paridad de género, entre otros aspectos. La integración del CES debe garantizar la calidad de la evaluación técnica de las propuestas presentadas. La propuesta de conformación del CES deberá ser elevada al Directorio de ANII y luego enviada al CONICYT para su homologación. El CA deberá definir también la posibilidad de su remuneración en caso de no pertenecer al SNI.
- iv. En caso de considerarlo oportuno participará de la evaluación de pertinencia de las propuestas presentadas a cada convocatoria (grado de ajuste entre las temáticas de cada convocatoria y tema de cada propuesta que postula). En caso que el llamado se realice en dos etapas, idea-perfil y proyecto, será el CA quien seleccione las propuestas que pasen a la segunda etapa. Eventualmente se podrá establecer explícitamente en las bases de la convocatoria la cantidad de ideas a priorizar para formular proyecto.
- v. Decidir el listado final de proyectos a ser financiados, tomando en cuenta la evaluación técnica, el ranking del CES y lo establecido en las bases de la convocatoria. El CA deberá realizar un estricto balance entre la prioridad de las temáticas y la calidad técnica de las propuestas.
- vi. El CA podrá sugerir financiar sólo aquellas propuestas que hayan sido elevadas como financiables por parte del CES, es decir aquellas propuestas que cumplan con los requisitos mínimos de calidad académica. No podrán ser financiadas propuestas que hayan sido clasificadas por el CES como no recomendables.

f) Procedimiento

- i. El CA deberá reunirse en cada instancia que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones expresadas en el presente Reglamento.
- ii. El CA trabajará en forma plenaria, estableciéndose para su funcionamiento y poder resolutorio un quórum mínimo de un delegado de cada institución socia. Las decisiones del CA se tomarán por consenso de los presentes en oportunidad de cada reunión del Comité. Cada uno de los integrantes

del CA tendrá derecho a un voto, excepto cuando haya más de un representante por institución socia, en ese caso tendrán un solo voto. De no haber consenso, y en caso de que no se especifique lo contrario en un anexo a este Reglamento, las decisiones serán tomadas por mayoría simple.

4- DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO

Las convocatorias serán publicitadas en distintos medios a los efectos de garantizar una amplia difusión de las mismas. Los montos a ser asignados, el plazo de ejecución de los proyectos, aspectos relativos a la propiedad de los resultados obtenidos y las condiciones de financiamiento serán especificados en cada convocatoria de acuerdo a los objetivos de la misma. En cada convocatoria se definirán y difundirán los rubros financiados, debiendo las propuestas ser formuladas de acuerdo a los instructivos que se definan y dentro de los plazos establecidos. La forma de presentación de las postulaciones se definirá en cada llamado.

5- DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Los criterios de evaluación a ser empleados quedarán establecidos en las bases de cada llamado.

6- CRITERIOS GENERALES

Compromiso de confidencialidad en el manejo de la información. El personal estable y contratado de la ANII tiene acuerdo de confidencialidad suscrito con la institución de manera de asegurar la reserva absoluta de todos los detalles que componen los proyectos. Asimismo, los integrantes del CA y asesores, del CES y los evaluadores externos, suscribirán acuerdos de confidencialidad a efectos de garantizar al postulante el manejo reservado de la información contenida en los proyectos que solo podrá ser utilizada a efectos del proceso de evaluación. Se exceptúa de este acuerdo de confidencialidad el resumen publicable que será exigido a cada proyecto presentado.